

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA/SUBDEPTO. CLASIFICACIÓN

REGS.: 24.239 de 13.03.06 y 25.267-06

DICTAMEN N° 026

VALPARAÍSO, 05 ABR. 2006

VISTOS:

La solicitud del Agente de Aduanas Señor Luis R. Rodríguez V., en representación de Insumos Suplementaciones Alimenticias South Pacific Ltda., en que pide se emita dictamen de clasificación arancelaria para producto denominado "Nitrato Sódico Potásico (15 0 14)".

Informe N° 24, de 24.03.06, del Subdepartamento Laboratorio Químico de esta Dirección Nacional de Aduanas.

La Regla 1 de las Reglas Generales Interpretativas del Sistema Armonizado.

CONSIDERANDO:

Que, por Informe de los Vistos, evacuado por el Subdepartamento Laboratorio Químico expone, en sus números del 1 al 3, lo siguiente:

1. Descripción del producto

La muestra analizada se presenta como un producto en pequeñas esferas de 2 a 3 mm, de color rosado, soluble en agua, insoluble en etanol y medianamente soluble en acetona.

Análisis Cualitativo:

Nitratos : (+)
Sodio : (+)
Potasio : (+)

2. Proceso de producción del nitrato sódico potásico

Se describe el proceso, basado en folleto proporcionado por el recurrente, por lo que se entiende completamente incorporado al presente dictamen.

3. Clasificación Arancelaria

Considerando que la muestra corresponde a un abono del tipo mineral (natural), elaborado a partir de salitre de origen natural, presentado en forma de pequeñas esferas y comercializado en sacos de peso bruto superior a 10 kg, su clasificación procede por el ítem 3105.9010 de Arancel Aduanero.

Fundamentos legales:

Nota 6 del Capítulo 31, establece que la expresión los demás abonos sólo comprenden los productos del tipo utilizados como abonos que contengan como componentes esenciales, por lo menos, unote los elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo o potasio. (RGI 1)

Texto de partida 31.05 que comprende los "Abonos minerales o químicos, con dos o tres de los elementos fertilizantes: Nitrógeno, Fósforo y Potasio". (RGI 1)

Notas Explicativas de la partida 31.05, que dispone: "Esta partida comprende:...C) Los demás abonos (excepto los de constitución química definida presentados aisladamente) y en especial:...2) El nitrato de sodio potásico, mezcla natural de nitrato de sodio y de nitrato de potasio." (Art. 2° del DFL N° 2/89)

Que, por tanto, y


TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el Reglamento de Dictámenes.

SE DECLARA:

1. Producto denominado "Nitrato Sódico Potásico (15 0 14)", presentado en forma de pequeñas esferas, se clasificará por el ítem 3105.9010, o bien, el 3105.1010, según se comercialice en envases de peso superior a 10 KB, o bien, inferior o igual a 10, respectivamente.
2. Entérese en Tesorería la suma de \$50.000.- (cincuenta mil pesos), valor de este Dictamen, para cuyo efecto el Sr. Director Regional de la Aduana de Valparaíso formulará el Cargo correspondiente y emitirá el respectivo Giro Comprobante de Pago (G.C.P.).
3. Anótese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Servicio.

V/MATR/PLD/ESF/RJR
Díct. Nitrato Sódico Potásico 29.03.06


SERGIO MUJICA MONTES
Director Nacional de Aduanas